



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 046/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 100, Parágrafo II, numerales 1 y 3 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que en aplicación concordante entre el Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la Ley N° 031, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: II. Los gobiernos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales y 3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 602 (Ley de Gestión de Riesgos), dispone como uno de sus principios la INTEGRALIDAD, definiendo que "la Gestión de Riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural y CONCURSO Y APOYO OBLIGATORIO. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades."

Que, la Ley N° 602, en su Artículo 22, Parágrafo II, inciso a), numeral 3, señala que la recuperación tiene como propósito el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad, bajo un enfoque que evite la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2342 "Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos", indica que la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: Todos los actores y/o sectores de la sociedad; Autoridades del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias; Instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el Artículo 60, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, habiéndose promulgado y publicado la Ley Departamental N° 235 de "Recuperación y Preservación de la Cordillera de Sama y de Prevención de Incendios", corresponde reglamentar la misma, con el propósito de lograr su efectivo cumplimiento y ejecución.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo de la Gobernación del Departamento el ejercicio de la facultad "ejecutiva y reglamentaria", teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el Artículo 62, inciso p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2018

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 párrafo II numeral 4, en concordancia con el Artículo 62, literal q) Estatuto Autónomo Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomo Departamental y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 235 DE “RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CORDILLERA DE SAMA Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS”

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto del presente Decreto es reglamentar la Ley Departamental N° 235 de “Recuperación y Preservación de la Cordillera de Sama y de Prevención de Incendios”, generando el marco institucional y procedimental necesario para su eficaz cumplimiento.

Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).- Las acciones para elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y apoyo para la restauración, preservación y conservación de los ecosistemas y sistemas de vida de la Cordillera de Sama y sus zonas de influencia afectadas por el incendio forestal, se desarrollarán en el marco de las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Departamental, tanto por la Constitución Política del Estado como por las leyes en vigencia.

Artículo 3. (COMPONENTES).-

- I. Los componentes enunciados en el artículo 2 de la Ley Departamental N° 235 serán desarrollados en el marco de la normativa en vigencia para cada caso.
- II. El párrafo II del citado artículo, será desarrollado en el marco de los convenios intergubernativos e interinstitucionales que puedan ser suscritos.

Artículo 4. (RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ORGANIZACIONALES).- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a través de sus áreas y unidades organizacionales dependientes, tendrá por responsabilidad:

- a) El Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (**SEDEGIA**), será responsable de ejecutar planes, programas y proyectos en temas relacionados al manejo integral de cuencas, construcción de obras de protección y conservación de las fuentes de agua, construcción de los accesos a lugares de riego, construcción de sistemas de almacenamiento de agua en áreas de riego.
- b) La Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (**DGR-CC**), será responsable de la elaboración de mapas de riesgo, protocolos de prevención y respuesta de situación de desastre por incendios forestales, implementación de un sistema de monitoreo y alerta temprana; implementación de talleres de capacitación para la prevención de riesgos, desastres y control de incendios, equipamiento para el control y atención de desastres, elaboración de planes de contingencia para incendios.
- c) La Dirección de Gestión Ambiental y Biodiversidad (**DGAyB**), será responsable de la elaboración de un plan de restauración y recuperación de la biodiversidad de la Cordillera de Sama, fuera del



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2018
margen de protección de la Reserva Biológica de Sama, salvo la suscripción de convenio expreso para tal fin.

- d) El **PERTT**, bajo dependencia lineal del **SEDEGIA**, al ser Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Departamento de Tarija (**PERTT**), es responsable de la elaboración y ejecución de un plan de repoblamiento forestal con especies nativas, fuera del margen de protección de la Reserva Biológica de Sama, salvo la suscripción de convenio expreso para tal fin.

Artículo 5. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).- Se crea el Comité Departamental Cordillera de Sama, como mecanismo de coordinación interinstitucional e intergubernamental para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 235.

Artículo 6. (COMITÉ DEPARTAMENTAL CORDILLERA DE SAMA).- El Comité Departamental Cordillera de Sama se constituye en una instancia consultiva y de coordinación para la protección, preservación y cuidado de la Cordillera de Sama.

Artículo 7. (CONFORMACIÓN).- El Comité Departamental Cordillera de Sama está conformado por:

- a) Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, representado para este fin por la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente
b) Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado.
c) Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
d) Gobierno Autónomo Municipal de Yunchará.
e) Gobierno Autónomo Municipal de El Puente.
f) Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya.
g) Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
h) Sub-Gobernación de Cercado.
i) Sub-Gobernación de San Lorenzo.
j) Sub-Gobernación de Yunchará.
k) Sub-Gobernación de El Puente.
l) Sub-Gobernación de Padcaya.
m) Sub-Gobernación de Uriondo.
n) El Servicio Nacional de áreas Protegidas (SERNAP)
o) Cooperativa de Agua y Alcantarillado de Tarija (Cosaalt)
p) Otras instituciones públicas o privadas involucradas en la temática.

Artículo 8. (Asignación de Recursos).-

- I. La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, son responsables de gestionar los recursos necesarios ante el Gobierno Central y otras entidades de Cooperación Internacional y otras instancias, para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 235.
- II. La asignación de recursos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija estará sujeta a los compromisos asumidos y la disponibilidad financiera.

Artículo 9. (CONVENIOS).- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente en coordinación con la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, realizará la gestión hasta la suscripción de los convenios interinstitucionales e intergubernativos necesarios para captar mayores recursos en el cumplimiento de la Ley Departamental N° 235.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2018

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- En un plazo de noventa (90) días hábiles la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente elaborará en coordinación con la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos el proyecto de Ley Departamental de Gestión de Riesgos.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Peraltá Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Deljón
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA